



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Anuncio

En sesión ordinaria de pleno del 17 de abril de 2020 se aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras para concesión de subvenciones para actividades realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Moià mediante procedimiento de concurrencia competitiva y someterlo a información pública por un plazo de veinte días conforme al artículo 124.2 del ROAS.

En el plazo de información pública, según consta en el certificado de no alegaciones de fecha treinta de junio de dos mil veinte, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo, con lo que se ha devenido definitivo, por lo que se publica el texto íntegro d las Bases reguladoras para concesión de subvenciones para actividades realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Moià

El Alcalde, Dionís Guiteras Rubio

En Moià, 8 de julio de 2020

Anexo

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MOIÀ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O SERVICIOS.

Cultura
Educación
Deportes
Bienestar Social y/o Tercer Sector
Juventud
Medio Ambiente y Salud Pública
Cooperación y Solidaridad”

ÍNDICE

Artículos	Páginas
1. Objeto	3
2. Finalidad	3
3. Período de ejecución	3
4. Régimen jurídico	3
5. Compatibilidades	4
6. Solicitantes	5
7. Condiciones y requisitos	5
8. Solicitud	6
9. Ámbito temático del proyecto	6



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

10. Quantia de la subvenció	6
11. Obligacions del beneficiari	7
12. Justificació y control	8
13. Anulació y reintegro	9
14. Plazos y forma	9
15. Propuesta de concessió de la subvenció y resolució	10
16. Modo de notificació y difusió	11
17. Crédito presupuestario	12
18. Aplicació de estas bases	12
19. Ponderació del projecte	12
20. Criterios generales de valoración (hasta 5 puntos)	13
21. Criterios específicos de valoración (hasta 5 puntos por categoría)	14
22. Infracciones y sanciones	16
23. Vigencia	16

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones, que en forma de ayuda económica, otorgue o establezca el Ayuntamiento de Moià dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades en el término municipal de Moià o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior del pueblo, y que complementen y / o suplan la competencia municipal. Las subvenciones podrán otorgarse en el marco de un convenio de colaboración con sujeción a las presentes bases, y al que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 / 2006 de 21 de julio.

2. Finalidad

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión social del pueblo.
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público, el sector no lucrativo y el privado.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y / o cualitativo del pueblo.
- Promover un desarrollo más sostenible del pueblo.
- Fomentar los valores del civismo y la convivencia.
- Contribuir a garantizar la calidad de la salud en el pueblo.
- Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía.
- Promover el conocimiento, la divulgación y el disfrute del patrimonio natural y cultural del municipio.
- Promover las relaciones igualitarias y no discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Fomentar la cooperación y la solidaridad.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período que especifique la correspondiente convocatoria anual.

4. Régimen jurídico

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Corporación municipal a favor de personas públicas o privadas que cumpla con los requisitos del artículo 2.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen ordinario de concurrencia pública, mediante la convocatoria de concurso público.

En todo lo no recogido en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS), La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moia y las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes en cada ejercicio.

5. Compatibilidades

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las ayudas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Con carácter general no podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades con subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Moià en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria.

Excepcionalmente en caso de tratarse de objetos diferentes y siempre que se motive suficientemente, los beneficiarios de subvenciones nominativas podrán concurrir a la convocatoria.

6. Solicitantes

Pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades legalmente constituidas destinatarias de los fondos públicos que tengan que hacer la actividad prevista para su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas sin ánimo de lucro inscritas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Moià, con sede social o delegación en el municipio.

En aquellos casos excepcionales en los que no estén inscritas en el RMEP, en el expediente se deberá justificar la excepcionalidad de su otorgamiento.

7. Condiciones y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan además de las condiciones y los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Moià, o fuera de este en caso de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios estos se reviertan en actividades.
- Obligatoriedad de que en la actividad subvencionada figuren la colaboración o el logotipo del Ayuntamiento.

Por otro lado, los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se deben acreditar debidamente, son los siguientes:

- Estar debidamente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de Moià.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Moià.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

8. Solicitud

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias de estas bases deberán formularse mediante impresos normalizados que se facilitarán en las oficinas del Registro General o que se pueden encontrar en la página web municipal y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Moià o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Hay que presentar una solicitud por cada proyecto, señalando explícitamente el ámbito temático al que se quiera concurrir. Si en el momento de la valoración se apreciara un error en el ámbito elegido por parte de la entidad, ésta podrá ser incluida en el ámbito al que se adecue mejor.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Moià, en su caso, en virtud del convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria con la Agencia Tributaria, compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la correspondiente certificación.

9. Ámbito temático del proyecto

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que lleven a cabo proyectos en los ámbitos temáticos, dentro de las modalidades explicitadas para cada uno:

- A. Cultura
- B. Educación
- C. Deportes
- D. Bienestar Social y/o Tercer Sector
- E. Juventud
- F. Medio Ambiente y Salud Pública
- G. Cooperación y solidaridad

10. Cuantía de la subvención

El importe máximo individualizado otorgado a cualquier entidad, no podrá sobrepasar el 10 % del importe total de la convocatoria.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

El importe de la subvención no sobrepasará, como regla general, el 50% del presupuesto total del proyecto. Quedará a cargo del petitionerario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Como norma general, el importe de la subvención para actividades no sobrepasará el déficit de la actividad previsto en el presupuesto de gastos presentado. Quedará a cargo del petitionerario la aportación del resto del coste hasta el importe a justificar determinado la concesión de subvención, o bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

11. Obligaciones del beneficiario

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa de aplicación.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Justificar ante el órgano concedente de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Presentar el programa de la actividad y el presupuesto, así como comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso de ser necesaria, la correspondiente renuncia.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información.
- Disponer de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en los términos previstos por el artículo 14.1.d) de la Ley de subvenciones.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Moià", añadiendo el logotipo corporativo disponible en la web, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Moià.
- Proceder al reintegro de los fondos que se hayan recibido si se dan los supuestos previstos en el apartado 12 de estas bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General Presupuestaria.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por parte del beneficiario.

12. Justificación y control

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines, y el perceptor de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y aportar la justificación de los fondos recibidos, así como el balance económico y la memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas justificativas deberán cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

En todo caso, no son subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas
- c) los impuestos indirectos si estos son recuperables
- d) los gastos destinados a inversiones

Así cómo:

- a) las bebidas alcohólicas
- b) el tabaco

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

El/los beneficiarios/as de una subvención deberán justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida antes del día 31 de enero del año siguiente a la convocatoria anual correspondiente.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

13. Anulación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- De las condiciones especiales impuestas en la correspondiente modalidad.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales, contables o de conservación de documentos.

Pero también constituirá motivo de anulación:

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en estas bases en relación con el coste efectivo.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, podrá procederse por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

A los importes a reintegrar se añadirán los intereses de demora correspondientes, y se podrá proceder por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

14. Plazos y forma

- Plazo de presentación de las solicitudes: un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si en el momento de la presentación de la solicitud se aprecia algún defecto en la misma, se requerirá al solicitante para que lo subsane en un plazo de 10 días.

Forma: la solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Moià por vía electrónica.

- Plazo de otorgamiento: la resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Forma: una notificación expresa a los interesados en el plazo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

desestimadas por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

- Plazo de pago:
Según las condiciones previstas en la convocatoria, el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación no podrá sobrepasar el 50% del total concedido. En este caso el plazo para presentar las justificaciones será el que se haya establecido en el mismo acto de concesión.

Cuando así lo justifique el importe otorgado, en los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados, se podrán exigir garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Forma: mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad que se indique en el expediente.

- Plazo de justificación: en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de ejecución del proyecto y en todo caso siempre antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria anual correspondiente.

Forma: El beneficiario de una subvención deberá aportar la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que incluirá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del creditor y el documento, de su importe, fecha de emisión y, si corresponde, la fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se conceda de acuerdo a un presupuesto estimativo, se indicarán las desviaciones.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

La no justificación en tiempo y forma supondrá la revocación total de la subvención y la obligación de la devolución de las cantidades anticipadas.

15. Propuesta de concesión de la subvención y resolución

La propuesta de concesión de las subvenciones, de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y los requerimientos y criterios específicos recogidos en estas Bases, lo elaborará la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido con

lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que estará formado por:

- El Alcalde
- El Concej/a del Área que otorga la subvención
- Personal responsable del área que otorga la subvención.
- El/La técnico/a de administración general, que actuará como secretario/a de la Comisión con voz y voto.
- Un/a representante de cada grupo de la oposición.

En caso de que alguno de los/las integrantes de la comisión no pueda asistir a las sesiones, podrá delegar en otro miembro de su grupo o área para sustituirlo/la.

El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el momento de aprobación de las convocatorias.

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho, en caso de concurrencia de varias entidades o federaciones, de optar por cualquiera de los solicitantes, de acuerdo con el interés de los proyectos presentados.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La reformulación de las solicitudes: Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud. Esta reformulación deberá respetar, en todo caso, los motivos de su concesión.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de gastos correspondientes, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que debido a la disponibilidad presupuestaria hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria ya partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

16. Medio de notificación y difusión

El Ayuntamiento de Moià publicará las subvenciones concedidas mediante su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adicionalmente la relación de las subvenciones concedidas se incorporará a la página web del Ayuntamiento de Moià y se notificará el acuerdo de concesión o denegación individualmente a los beneficiarios.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Igualmente hará difusión de las subvenciones concedidas por los medios físicos y electrónicos locales.

17. Crédito presupuestario

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será la establecida por el presupuesto de la Corporación para el ejercicio correspondiente.

18. Aplicación de estas bases

Esta normativa será de aplicación, a partir de la fecha de su publicación, para las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades a las que se refieren estas bases.

19. Ponderación del proyecto

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente para evaluar el grado de cumplimiento tanto de los criterios de valoración generales como específicos de la modalidad a la que se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

Este informe consta de una parte de valoración cuantitativa, a través de una ponderación que se describe a continuación, así como de una parte de valoración cualitativa complementaria.

En cuanto a la valoración cuantitativa, el proyecto puede obtener una puntuación máxima de 10 puntos (de 0 a 10), repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 5 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación), así como de la entidad, la persona o el grupo de personas solicitantes.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 5 puntos. Para cada ámbito se



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

detallan los requerimientos y los criterios que debe cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, los cuales se tomarán como base para la valoración del proyecto.

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

Se penalizará con 1 punto de la puntuación total a aquella entidad que en la convocatoria anterior no haya justificado como mínimo el 80 % de la subvención otorgada.

Se penalizará con 0,5 puntos de la puntuación total a aquella entidad que en la convocatoria anterior haya presentado la justificación de la misma fuera de plazo.

20. Criterios generales de valoración (hasta 5 puntos)

a) Fundamentos (hasta 1 punto):

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local. (0,50)
2. Valores (que contiene, proyecta y promociona) el proyecto (0,50)

b) Calidad (hasta 1 punto):

1. Concreción, calidad y claridad del proyecto (0,25)
2. Proyecto contrastado por la experiencia propia y/o de otras entidades (0,25)
3. Viabilidad, factibilidad, grado de aplicabilidad del proyecto, fomento del asociacionismo y al participación ciudadana (0,50)

c) Impacto (hasta 1 punto):

1. Relevancia del proyecto (impacto esperado en cuanto al número de usuarios beneficiarios en la actuación) (0,50)
2. Territorialidad en la implantación del proyecto (0,25)
3. Difusión de la actividad (0,25)

d) Solidez y financiación (hasta 1 punto):

1. Valoración de ediciones anteriores (0,25)
2. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (0,50)
4. Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos (0,25)

e) Entidad (hasta 1 punto):

1. Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial (0,25)
2. Capacidad de convocatoria y movilización de la entidad (0,50)
3. Colaboración con otras entidades (0,25)



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

21. Criterios específicos de valoración (hasta 5 puntos por categoría):

Categoría A. Cultura

Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas (1,25 puntos)

- Iniciativas para el fortalecimiento de Moià como centro de producción de contenidos culturales. Se valorará la accesibilidad del público en general a las actividades, coherencia, riesgo y singularidad de la propuesta, estabilidad de la programación y valor experimental y de investigación.

Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para el municipio (1,25 puntos)

- Proyección de Moià como plataforma cultural supramunicipal.

Fomento de la cultura popular y tradicional (1,25 puntos)

- Fomento de las relaciones entre las personas residentes en Moià, a través de la difusión y del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, tanto de las autóctonas de Cataluña como de las originarias de otras comunidades o pueblos; consolidación de espacios de difusión y de promoción del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones; fortalecimiento de las actividades destinadas a promover la innovación en el campo de la difusión de la cultura popular; favorecimiento de los aspectos formativos y educativos que comporten una mejora de las capacidades y los conocimientos de los participantes, y el fomento del respeto por la diversidad.

Propuestas en el ámbito de la conservación y difusión patrimonial (1,25 puntos)

Categoría B. Educación

a) Actividades en materia de formación y asesoramiento dirigidas a las familias. (1,25 puntos)

b) Proyectos innovadores o puntuales que introduzcan elementos de calidad y/o identificación singular del centro. (1,25 puntos)

c) Proyectos que desarrollen y complementen las acciones incluidas en el Plan Local de Juventud (1,25 puntos)

d) Actividades que fomenten la educación inclusiva, la coeducación y la transformación social dentro o fuera del centro educativo (1,25 puntos)

Categoría C. Deportes

a) Número de socios de los que dispone la entidad (hasta 1 punto):

Hasta 25	(0,25 puntos)
De 26 a 50	(0,50 puntos)
De 51 a 100	(0,75 puntos)
A partir de 101	(1 punto)

b) Número de federados de los que dispone la entidad (hasta 1 punto):

Hasta 10	(0,25 puntos)
De 11 a 25	(0,50 puntos)
De 26 a 50	(0,75 puntos)
A partir de 51	(1 punto)



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- c) Proyectos que tienen como destinatarios personas o colectivos con necesidades específicas. (0,5 puntos)
- d) Organización de actividades de impacto general en el municipio. (1 punto)
- e) Participación en la Fiesta del Deporte (1,5 puntos)

Categoría D. Bienestar social

- a) Proyectos que tienen como destinatarios personas o colectivos en situación de desigualdad, discriminación o exclusión (1,5 puntos)
- b) Iniciativas que promuevan la no discriminación y la igualdad de oportunidades, que incidan en el fomento de la interculturalidad (1,5 puntos)
- c) Iniciativas que promuevan actuaciones en red con otras entidades y con la Administración municipal (1 punto)
- d) Proyectos que fomenten el principio de igualdad y no discriminación por razón de género u orientación sexual (1 punto).

Categoría E. Juventud

- a) Trabajo en red con otras entidades juveniles y / o las plataformas territoriales de juventud del municipio (1 punto).
- b) Iniciativas que fomenten la incorporación de la gente joven a la vida asociativa en sus múltiples formas: asociacionismo educativo, estudiantil, sindical, político, social, cultural, medioambiental (1 punto).
- c) Iniciativas que se desarrollen en el campo de la participación y la formación de los niños, adolescentes y / o jóvenes (1 punto).
- d) Colaboración en la implementación de los proyectos que se enmarcan en el Plan Local de Juventud (1 punto).
- e) Proyectos que incidan en el trabajo con los jóvenes para establecer unas relaciones igualitarias, respetuosas y libres de discriminación por razón de género, de orientación sexual i de identidad de género. (1 punto).

Categoría F. Medio ambiente y Salud Pública

- a) Proyectos que promuevan la información y formación en el municipio (1,5 puntos).
- b) Trabajos comunitarios en materia de promoción y prevención de la salud en el municipio (1,5 puntos).
- c) Complementariedad del proyecto en otras acciones municipales (1 punto)
- d) Acciones o proyectos de soporte a la protección y bienestar de los animales. (1 punto)
- e)

Categoría G. Cooperación y solidaridad

- a) Actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación internacional, así como campañas de sensibilización destinadas a la población (1 punto)
- b) Proyectos de fomento de la cooperación con países en vías de desarrollo o en cualquiera otra zona necesitada de ayudas de emergencia o reconstrucción a causa de conflictos bélicos o desastres naturales. (2 puntos).



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- c) Proyectos de cooperación internacional promovidos íntegramente o en colaboración con otras entidades o asociaciones locales. (1 punto).
- d) Proyectos que contengan actividades de información y sensibilización de la actividad a la población local (1 punto).

22. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

23. Vigencia

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen.